

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Número 133/2025 del Diario Oficial de la Federación, el lunes 19 de mayo de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Politécnico Nacional.- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS NORMAS OPERATIVAS DENOMINADAS REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS POR EXCLUSIVIDAD PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (SIBE), REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COFAA-IPN, CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COFAA-IPN, PROTOCOLO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS A FAVOR DE LA COFAA-IPN.

NOEL MIRANDA MENDOZA, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 22, fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y SÉPTIMO, fracción II del Decreto mediante el que la entidad, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, y

CONSIDERANDO

Que la COFAA-IPN, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, como se establece en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982.

Que el día 14 de marzo de 2025, durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria 2025, de la Junta Directiva de la COFAA-IPN, con fundamento en los artículos 14, 15 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; QUINTO, fracción III del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, el H. Órgano de Gobierno, a través de los acuerdos de números SO/I-25/11,R, SO/I-25/12,R, SO/I-25/13,R, SO/I-25/14,R y SO/I-25/15,R,

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

tuvo a bien actualizar el Reglamento del Sistema de Becas por Exclusividad para el Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional (SIBE), el Reglamento de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN, y el Código de Conducta de la COFAA-IPN, respectivamente, asimismo se expidió el Protocolo para la Administración de Cuentas de Correo Electrónico Institucional y los Lineamientos para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros a Favor de la COFAA-IPN, normatividad operativa de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, por tal motivo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Acuerdo tiene como objeto dar a conocer las normas operativas denominadas Reglamento del Sistema de Becas por Exclusividad para el Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional (SIBE), el Reglamento de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN, el Código de Conducta de la COFAA-IPN, el Protocolo para la Administración de Cuentas de Correo Electrónico Institucional y los Lineamientos para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros a Favor de la COFAA-IPN, todas de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, que se encuentran alojadas en las ligas electrónicas siguientes:

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/DJ/2025/8-Reglamento-Apoyos-Economicos-COFAA-IPN.pdf>

www.dof.gob.mx/2025/IPN/Reglamento-Apoyos-Economicos-COFAA-IPN_14032025.pdf

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/DJ/2025/7-Reglamento-SIBE.pdf>

www.dof.gob.mx/2025/IPN/Reglamento-SIBE_14032025.pdf

https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/DJ/2025/17_Codigo-Conducta.pdf

www.dof.gob.mx/2025/IPN/Codigo-Conducta_14032025.pdf

https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/DJ/2025/33_Protocolo-Cuentas-Correo-Electronico.pdf

www.dof.gob.mx/2025/IPN/Protocolo-Administracion-Cuentas-Correo-Electronico-Institucional_14032025.pdf

https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/DJ/2025/32_Lineamientos-Cancelacion-Adeudos-Cargo-Terceros-Favor-COFAA-IPN.pdf

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

www.dof.gob.mx/2025/IPN/Lineamientos-Cancelacion-Adeudos-Cargo-Terceros-Favor-COFAA-IPN_14032025.pdf

Lo anterior, con la finalidad de cumplir con eficiencia y eficacia sus objetivos institucionales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el contenido del presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de esta Comisión, en la página de internet de la COFAA-IPN y en el Diario Oficial de la Federación.

“La Técnica al Servicio de la Patria”

Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.- Secretario Ejecutivo, Noel Miranda Mendoza.- Rúbrica.

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

CONTENIDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE APOYOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO V

CAPÍTULO VI

DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO VII

DE LAS CONVOCATORIAS

CAPÍTULO VIII

DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

CAPÍTULO IX

DE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

CAPÍTULO X

IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

CAPÍTULO XI

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

TRANSITORIOS

MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
- Decreto por el que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto para la mejor realización de sus finalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982.
- Estatuto Orgánico de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Código de Conducta de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.
- Manual de Organización de la COFAA-IPN.
- Convenio General de Colaboración IPN-COFAA-IPN.

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

- Acuerdo por el que se instruye el Programa Integral de Procuración de Fondos del Instituto Politécnico Nacional y se Establece el Comité Institucional responsable de su operación.

C O N S I D E R A N D O

Que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión fomentar las actividades académicas del Instituto Politécnico Nacional, a través de la captación de donativos del sector público, privado y social, para la dotación de equipo especializado de vanguardia y para el mantenimiento de sus instalaciones, así como otorgar becas y Apoyos Económicos a docentes, investigadores y alumnos, con la finalidad de contribuir al desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del país.

Asimismo, de conformidad con las fracciones II, III y IV del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, se tiene como atribuciones: Otorgar apoyo técnico y financiero al Instituto, para el debido cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con la promoción de industrias, prestación de servicios, constitución de asociaciones, patronatos y sociedades, y ediciones de obras técnicas científicas y culturales; la de canalizar recursos adicionales al Instituto, para la preparación, actualización y especialización de sus profesores e investigadores, en función de programas y proyectos específicos y del intercambio científico y tecnológico con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, quien emitirá las políticas y lineamientos necesarios para su interpretación y cumplimiento.

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento, es establecer las normas y procedimientos por medio de los cuales opera el Programa de Apoyos Económicos, conforme a los principios de competencia, equidad y transparencia.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Apoyo Económico: Al recurso económico que se otorga al beneficiario de alguna Convocatoria que emita la COFAA-IPN, para tal fin.

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

Beneficiario: Al personal docente, alumnado y egresados del IPN que goce de un Apoyo Económico.

Comisión de Selección: Al grupo de decisión designado durante la aprobación de la Convocatoria que tendrá como función determinar aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de un Apoyo Económico.

Convocatoria: Al documento que contiene el conjunto de requisitos para ser aspirante a un Apoyo Económico.

Dependencias Politécnicas: A las Unidades Académicas y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

Egresados: A las personas que hayan finalizado un programa educativo en el IPN.

Reglamento: Al Reglamento de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN.

CAE: Al Comité de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN.

COFAA-IPN: A la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

DA: A la Dirección de Adquisiciones de la COFAA-IPN.

DAF: A la Dirección de Administración y Finanzas de la COFAA-IPN.

DTyP: A la Dirección Técnica y de Promoción de la COFAA-IPN.

IPN: Al Instituto Politécnico Nacional.

CAPÍTULO II

DEL PRESUPUESTO PARA APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 4. El programa de Apoyos Económicos estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros de la COFAA-IPN.

Artículo 5. La integración del presupuesto de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN estará determinado por la asignación de recursos otorgados por el gobierno federal, así como por los ingresos propios, adicionando recursos derivados de aportaciones, donaciones, fuentes alternas de financiamiento y otros subsidios que se otorguen para tal fin.

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

Artículo 6. El CAE vigilará el correcto ejercicio del presupuesto asignado para el Programa (sic) Apoyos Económicos, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento, así como a lo establecido en las Convocatorias que emita el Comité.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 7. El CAE es la autoridad facultada para revisar, dictaminar, difundir, promover y gestionar las Convocatorias de Apoyos Económicos.

Artículo 8. El CAE, estará integrado por las personas titulares de las siguientes Áreas Administrativas de la COFAA-IPN:

I. Presidencia. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la COFAA-IPN, con derecho a voz y voto, además de voto de calidad para el desempate, en los casos que se considere necesario.

II. Vicepresidencia. La persona Titular de la DTyP de la COFAA-IPN; quien presidirá las sesiones en ausencia del Presidente del CAE, con derecho a voz y voto;

III. Secretaría Técnica. La persona Titular del Departamento de Apoyos y Becas, con derecho a voz y voto;

IV. Vocales. Las personas Titulares de la DAF y de la DA, con derecho a voz y voto;

V. Vocales invitados. Las personas Titulares de las Dependencias Politécnicas, que tengan a cargo el proyecto de Convocatoria en dictaminación, con derecho a voz y voto;

VI. Asesor(a). La persona Titular del Departamento Jurídico de la COFAA-IPN, con voz, pero sin derecho a voto;

VII. Invitados(as). La persona Titular del Órgano Interno de Control en el Ramo o en su caso, la persona designada por éste como su suplente, las personas físicas o morales, académicos, personas servidoras públicas, instituciones de investigación o de educación, cámaras empresariales, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias, que puedan aportar al proceso de dictaminación de las Convocatorias, con voz, pero sin derecho a voto; y

VIII. Las personas Titulares del CAE podrán designar un suplente mediante oficio dirigido a su Presidencia o su Secretaría Técnica.

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

IX. El nivel jerárquico de las personas vocales y servidoras públicas integrantes del CAE debe ser de Dirección o equivalente, en caso de miembros propietarios; y Jefatura de Departamento o equivalente, tratándose de suplentes.

Artículo 9. El CAE sesionará trimestralmente de manera ordinaria, previa invitación difundida con al menos 48 horas de anticipación.

A petición del Presidente se llevarán a cabo sesiones extraordinarias, éstas deberán de citarse con al menos 24 horas de anticipación.

Para el desarrollo de las sesiones, estas podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de videoconferencia u otros medios similares que hagan posible el planteamiento, la discusión y análisis en tiempo real de los asuntos y la toma de decisiones.

Para que el CAE pueda sesionar, deberán asistir por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Cuando no se reúna el quórum, la sesión será reprogramada para celebrarse dentro de los tres a cinco días hábiles siguientes.

Los acuerdos serán aprobados por la mayoría simple de los asistentes con derecho a voto. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10. Las atribuciones y funciones del CAE serán las siguientes:

- I. Analizar, evaluar y aprobar las Convocatorias de Apoyos Económicos,
- II. Expedir las Convocatorias e instruir su publicación;
- III. Determinar los criterios de la Convocatoria para el otorgamiento, renovación y cancelación de Apoyos Económicos en aquellos casos en que no se establezcan en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- IV. Evaluar y resolver las propuestas de Apoyos Económicos presentadas por las Dependencias Politécnicas, Organismos Públicos Descentralizados y otros;
- V. Resolver los casos extraordinarios que sean presentados; y
- VI. Proponer la actualización y modificación del Reglamento de acuerdo a las necesidades de la COFAA-IPN y del IPN.

Artículo 11. Las facultades de la Presidencia del CAE, serán las siguientes:

- I. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CAE;

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

II. Formular recomendaciones para fortalecer el Programa de Apoyos Económicos y las Convocatorias; y

III. Rendir un informe de resultado de actividades anual que contemple el ejercicio de recursos y cumplimiento de metas a la H. Junta Directiva del organismo;

IV. Las demás que prevean este Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 12. Las facultades de la Vicepresidencia del CAE, son:

I. Suplir al Presidente del CAE durante las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias cuando éste lo requiera;

II. Proponer al Presidente del CAE las modificaciones a las políticas;

III. Autorizar los proyectos de Convocatoria y sus informes de avances; y

IV. Coordinar la presentación de expedientes a la Comisión de Selección;

V. Las demás que le encomiende la Presidencia del CAE.

Artículo 13. Las facultades del Secretariado Técnico del CAE, son:

I. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia del CAE, para convocar a los miembros e invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como integrar el orden del día y la carpeta de trabajo;

II. Gestionar las sesiones ordinarias y extraordinarias del CAE;

III. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el CAE, así como supervisar el avance y las acciones acordadas y las responsabilidades asignadas, en los plazos señalados;

IV. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el CAE, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su celebración, para someterlos a consideración de sus integrantes, e incluir los comentarios que emanen durante este proceso;

V. Elaborar los informes de seguimiento, incluyendo el avance y cumplimiento de metas, así como el ejercicio de recursos;

VI. Mantener ordenado y actualizado el expediente de los participantes de cada convocatoria y entregarlos a la Comisión de Selección a efectos de su análisis. Al concluir cada proceso asegurar su archivo de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia;

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

VII. Corroborar que las personas aspirantes, no tengan el carácter de beneficiario en ninguna otra instancia del IPN, para el mismo propósito; y

VIII. Elaborar un registro de beneficiarios, que incluya datos generales, apoyos y/o becas de las cuales han sido beneficiarios, adeudos notificados por la DAF, faltas a la convocatoria, informando al CAE sobre aquellos beneficiarios que, por este motivo no sean susceptibles de recibir nuevos apoyos.

IX. Las demás que le encomiende la presidencia del CAE;

CAPÍTULO IV

DE LOS SOLICITANTES DE APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 14. Los solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos y el perfil especificado en la Convocatoria, además, habrán de respetar las fechas establecidas para la entrega de la documentación, presentándola de manera completa y exclusivamente a través del medio indicado. Igualmente, tendrán que asumir lo siguiente:

I. Presentar la solicitud en los formatos institucionales respetando tiempo y forma;

II. No contar con otra modalidad de apoyo, estímulo, beca o crédito institucional de Asociaciones Civiles, Dependencias de Gobierno o del Sector Privado para los mismos fines, salvo los casos autorizados por el CAE;

III. No presentar algún adeudo por beca y/o Apoyo Económico, otorgado a través de la COFAA-IPN; y

IV. Aceptar, conocer y cumplir con los términos establecidos en la carta compromiso y de veracidad de la información, y en caso de ser beneficiario del Apoyo Económico, no incurrir en las condiciones que puedan dar lugar a la cancelación o suspensión del mismo.

V. De acuerdo con los artículos 243, 244 y 247 del Código Penal Federal, y según la Convocatoria en la que participe el solicitante, éste deberá acreditar la veracidad de la información contenida en los documentos anexos.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

Artículo 15. Para cada Convocatoria de Apoyos Económicos, el CAE, determinará a los integrantes de la comisión de selección, la cual elegirá a los beneficiarios, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Reunirse para analizar y estudiar en forma objetiva e imparcial los expedientes, con la finalidad de seleccionar y proponer a los candidatos al Apoyo Económico en cuestión, confirmando que las solicitudes y documentación cumplan con los requisitos que establezca cada Convocatoria;
- II. Evaluar a los candidatos que se encuentren en igualdad de condiciones académicas y en algunos casos la situación socioeconómica de los mismos;
- III. Enviar al CAE, con al menos 48 horas de anticipación a la sesión en la que se aprobarán los resultados, el informe de la evaluación y selección de aspirantes a través del Secretariado Técnico.

Artículo 16. En el caso de que algún integrante de la Comisión de Selección, tenga parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, vínculo de matrimonio o concubinato o relación de negocio con algún solicitante, deberá excusarse de conocer sobre la Convocatoria en que manifieste conflicto de interés.

CAPÍTULO VI

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 17. Los beneficiarios deberán:

- I. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias emitidas por la COFAA-IPN; y
- II. Entregar a la COFAA-IPN los reportes, constancias u otros documentos requeridos o establecidos en la convocatoria, así como los necesarios para la dispersión del recurso;
- III. Cuando la COFAA-IPN solicite información relacionada al Apoyo Económico otorgado, o a la actividad académica desarrollada, la Dependencia Politécnica y/o el beneficiario deberá entregar, en el tiempo y forma establecido por la DTyP, la información requerida.
- IV. Comprobar en tiempo y forma el Apoyo Económico ante la DAF o la DTyP, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en cada Convocatoria.

CAPÍTULO VII

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 18. Las Convocatorias para el otorgamiento de Apoyos Económicos estarán sujetas al presupuesto aprobado en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 19. El CAE acordará los términos de las Convocatorias de Apoyos Económicos, estableciendo las bases correspondientes.

Artículo 20. Las bases de las Convocatorias que se emitan para el otorgamiento del Apoyo Económico deberán contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica;
- II. Perfil de las personas aspirantes;
- III. Modalidad del Apoyo Económico;
- IV. Propósito o finalidad del Apoyo Económico;
- V. Monto del Apoyo Económico;
- VI. Requisitos y documentación que deberán cumplir y/o anexar los aspirantes;
- VII. Período para el registro de solicitudes;
- VIII. Proceso de revisión y dictaminación de las solicitudes;
- IX. Medio y fecha de publicación de resultados;
- X. Recurso de reconsideración y pago;
- XI. Duración del Apoyo Económico señalando, en su caso, si está sujeta a renovación;
- XII. Criterios de asignación del Apoyo Económico; y
- XIII. Lo demás que determine el Comité.

Artículo 21. Las Convocatorias serán publicadas a través de los diferentes medios institucionales, así como en la página web de la COFAA-IPN.

Artículo 22. Las solicitudes de Apoyos Económicos se podrán presentar, a partir de la publicación de la Convocatoria y sólo serán otorgados por única ocasión, salvo resolución del CAE.

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

Artículo 23. No serán admitidas:

- I. Las solicitudes que no reúnan todos los requisitos señalados en el presente Reglamento.
- II. Las solicitudes presentadas en forma extemporánea.
- III. Las solicitudes presentadas por medios distintos a los establecidos en las Convocatorias.
- IV. Solicitudes de aspirantes que presenten adeudos ante la COFAA-IPN.
- V. Las solicitudes que se presenten durante el proceso en cualquiera de los supuestos del Capítulo IX del Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 24. El resultado de los Apoyos Económicos se hará del conocimiento de los solicitantes, a los tres días hábiles posteriores a su aprobación por el CAE, a través de los siguientes medios:

- I. Publicación a través de la página oficial de la COFAA-IPN;
- II. Por correo electrónico a los interesados, con copia a la (sic) Dependencias Politécnicas; y
- III. A través del oficio de dictamen del Apoyo Económico enviado a las Dependencias Politécnicas participantes en la Convocatoria.

CAPÍTULO IX

DE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 25. Será sancionado con la cancelación del estímulo económico, debiendo reintegrar la totalidad del recurso recibido, dentro de los quince días hábiles siguientes, la persona beneficiaria que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando alguna instancia o dependencia de (sic) gubernamental haga del conocimiento de la COFAA-IPN, la detección de duplicidad del Apoyo Económico;

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

II. Cuando alguna instancia o dependencia gubernamental haga del conocimiento de la COFAA-IPN, la existencia de irregularidades en la información presentada, y se procederá, además, en los términos del artículo 14, fracción V del Reglamento;

III. Que omita cumplir con el objeto y/o propósito del Apoyo Económico, o se abstenga de presentar alguno de los documentos establecidos en la Convocatoria o comprobar el resultado del apoyo otorgado;

IV. Que en el plazo otorgado en el artículo 17 fracción II del Reglamento, se abstenga de presentar la información, documentación y/o constancias de la actividad académica desarrollada, solicitadas por la COFAA-IPN.

CAPÍTULO X

IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 26. Las controversias relacionadas con los resultados de las Convocatorias emitidas por la COFAA-IPN podrán ser presentadas una sola vez ante la DTyP, dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del oficio de dictamen, vía correo electrónico.

Estas procederán únicamente cuando el dictamen emitido por el CAE haya sido no aprobado o rechazado.

Artículo 27. La impugnación al dictamen emitido por el CAE deberá presentarse a través de la Dependencia Politécnica de adscripción, mediante un escrito fundamentado y justificado, que incluya los documentos de prueba correspondientes y la firma autógrafa del solicitante.

CAPÍTULO XI

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 28. El recurso de reconsideración podrá ser presentado en una sola ocasión en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la actividad académica, en cualquiera de las siguientes situaciones:

I. Incumplimiento en el proceso de comprobación.

II. Modificación o extensión de las fechas.

III. Modificación del desglose de los montos.

Artículo 29. El recurso de reconsideración habrá de presentarse de forma directa o a través de la Dependencia Politécnica de adscripción del beneficiario, mediante

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

un escrito que incluya el motivo de dicha petición y firma autógrafa del solicitante, de ser necesario deberá incluir los documentos de prueba correspondientes.

Artículo 30. El CAE resolverá tanto la controversia y/o recurso de reconsideración, en un plazo máximo de treinta días hábiles. La resolución que tome el Comité será definitiva e inapelable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.

Segundo. Las modificaciones a este ordenamiento no afectarán, en ningún caso, los derechos adquiridos con anterioridad.

Tercero. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CAE en la sesión que se lleve a cabo para tal efecto.

Cuarto. El Reglamento y las normas operativas derivadas del mismo, deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico oficial de la COFAA-IPN.

Quinto. Para cada Convocatoria emitida por la COFAA-IPN, se establecerán las bases y lineamientos específicos.

Sexto. Las controversias que se susciten con antelación a la entrada en vigor del presente Reglamento serán resueltas de conformidad con el instrumento normativo que les dio origen.

Las modificaciones al Reglamento de Apoyos Económicos de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN fueron aprobadas por la H. Junta Directiva en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025.

Elaboró

Hemer García Torres
Director Técnico y de Promoción

Manuel Alejandro Pérez Guzmán
Jefe del Departamento de Apoyos y Becas

Revisión Jurídica

Araceli Iturbide Cordero
Jefa del Departamento Jurídico

**REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE
OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN**

Revisión Técnica

Mauricio Madrigal Sánchez

Director de Administración y Finanzas y Encargado del Despacho del
Departamento de Apoyo Técnico

Autorizó

Noel Miranda Mendoza

Secretario Ejecutivo